

17 de abril de 2024

Estimadas directora ejecutiva Andersen y secretaria Mathur-Flipp:

Se han registrado, por lo menos, [143 lobistas de los combustibles fósiles y de la industria química](#) que asistieron a la tercera sesión del Comité Intergubernamental de Negociación (CIN) a fin de elaborar un texto sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos (Tratado Global de Plásticos). Estos lobistas representan a compañías que continúan perpetuando la crisis del plástico –que el Tratado intenta acabar– y sacando provecho de ella. Esto es un indicador de la necesidad crucial de crear políticas sobre conflictos de intereses que aborden esta situación. La escasez de tales políticas conlleva al acceso desigual a las esferas de influencia y a los tomadores de decisiones, así como a la extensión de la inacción y a la perpetuación del statu quo.

Se deben atender los conflictos de intereses en los CIN, y se debe asegurar la participación igualitaria y sustancial de los grupos que no estén afiliados en la industria, que resulten más afectados por la crisis y que ofrezcan soluciones efectivas. Cualquier mecanismo que aborde los conflictos de intereses debe enfocarse en evitar los establecidos, que puedan discrepar con los objetivos del Tratado. En el marco de las negociaciones del Tratado de plásticos, la participación de las empresas del combustible, el gas y los sectores petroquímicos presenta una amenaza contra los objetivos de Tratado introduciendo conflictos potenciales que necesitan un análisis minucioso. Por ello, cualesquiera sean los siguientes pasos, es imperativo incluir requisitos de divulgación de conflictos de intereses al igual que políticas a fin de impedir y mitigar estas dificultades de forma efectiva.

Conflictos de intereses en los espacios de la ONU

El propósito común de las disposiciones relativas a los conflictos de intereses en los tratados consiste en soslayar los intereses personales, financieros, comerciales, entre otros, que puedan comprometer la imparcialidad, la objetividad y la integridad del proceso de toma de decisiones dentro de las respectivas convenciones de la ONU. Diversos acuerdos multilaterales ambientales y organismos de política científica han tenido conflictos de intereses ([IPCC](#), [IPBES](#), [Montreal TEAP](#), [CBD](#), [GEO](#)).

Las políticas citadas proponen modelos para gestionar los conflictos de intereses relativos a órganos consultivos y a la autoría de informes. Respecto de los organismos normativos –sean directivos o auxiliares–, el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT OMS) proporciona un buen ejemplo para prevenir que los intereses establecidos relativos a la industria tabacalera ejerzan su influencia en las negociaciones y las implementaciones de tratados. El artículo 5.3

ofrece procedimientos de [relevancia directa con el Tratado de plásticos](#). El primer paso importante consiste en restringir los compromisos de la industria del tabaco de acuerdo con el art. 5.3 del CMCT OMS y con la [Política Modelo](#) para las agencias de la ONU. Es necesario, además, exigir, como mínimo, las divulgaciones y los registros públicos de las afiliaciones y la financiación de todos los actores no estatales involucrados en la cadena de producción de plásticos.

En consecuencia, [exigimos](#) lo siguiente:

- En cada actividad que implique actores, el PNUMA debe solicitar que se difundan las afiliaciones y las financiaciones de aquellos actores no estatales y publicar un registro con tal información para mayor transparencia. Se debe garantizar la transparencia de los intereses establecidos, la cantidad y el destino de las financiaciones en el proceso del CIN, los antecedentes de los delegados, y su representación en el proceso mencionado.
- El PNUMA debería examinar a los actores no estatales que participan como interesados en busca de conexiones o afiliaciones con la industria del tabaco y prevenir sus interacciones con el objetivo de garantizar la coherencia de las políticas respecto de la Política Modelo para las agencias de la ONU bajo el artículo 5.3 del CMCT OMS.
- El CIN debería emplear el artículo 5.3 del CMCT como criterio mínimo no solo para establecer políticas y procedimientos que protejan las negociaciones y la implementación del Tratado de plásticos contra los conflictos de intereses, sino también para adoptar códigos de conducta que se correspondan con estas políticas. Por lo tanto, la Secretaría y el CIN deberían utilizar el artículo 5.3 como modelo para las políticas de protección contra otros conflictos de intereses relativos a la industria petroquímica y la de los plásticos.

Garantizar la participación pública

A diferencia de los intereses financieros establecidos que fueron mencionados en este documento, los intereses de la sociedad civil y los de los titulares del derecho sirven para defender la salud de los seres humanos y el medioambiente, y la vida y el futuro de las comunidades. Los pueblos indígenas, los representantes de las comunidades de primera línea, los trabajadores, los científicos, los jóvenes y las organizaciones de público interés representan una enorme diversidad de problemas, perspectivas y comunidades alrededor del mundo. Son estas las voces a las se debe dar lugar y proteger en estos espacios, lo que significa que, en la agenda CIN, se debe proporcionar un espacio seguro para las intervenciones de los observadores sin conflictos de intereses. En concreto:

- Se deben respetar y apoyar los derechos de los pueblos indígenas en calidad de titulares de derecho y representantes de las naciones soberanas. Aquí se incluye la protección del acceso al derecho de participación y al derecho a la palabra, a las reuniones exclusivas y a los espacios ceremoniales (para los participantes registrados y los pueblos indígenas del país anfitrión) durante

los CIN, así como un proceso de registro claro y comunicado en tiempo y forma a fin de que se garantice la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

- Los científicos independientes, incluso profesionales indígenas, deben tener el camino allanado para participar satisfactoriamente en los CIN en calidad de [expertos técnicos](#) en vez de simples observadores.
- El PNUMA y el CIN deben respaldar la participación de los jóvenes de las comunidades de mundo que han sido afectadas por la contaminación por plásticos. A los jóvenes que fueron y continuarán siendo afectados por esta contaminación se les debe dar la posibilidad de abogar por un tratado que defienda su futuro, no las ganancias de unas pocas compañías.
- Se debe respetar y garantizar un espacio provisto para las intervenciones de los observadores en los CIN. En las reuniones (incluso las informales y las ad hoc, como los grupos de contacto), se les debe asignar tiempo suficiente a los observadores para que puedan completar sus intervenciones.

La participación pública es un derecho del ser humano, y la participación trascendente y activa es fundamental para el éxito de las negociaciones del Tratado de plásticos. Esperamos que la Secretaría del CIN concrete las medidas previamente establecidas a fin de prevenir que los conflictos de intereses afecten las negociaciones, y también asegurar que la participación de los actores clave se mantenga en la mayor medida posible.